

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Carla Toscano de Balbín

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha sesión: 29/04/2025

Tipo de Sesión: Ordinaria

3 TIPO DE INICIATIVA

- | | | | |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Valle de los Caídos es un conjunto monumental enclavado en una finca de 1.391 hectáreas en el municipio de San Lorenzo de El Escorial. Está formado por:

1. La Basílica: Excavada en el Risco de la Nava. Es la basílica más larga del mundo, superando a San Pedro de El Vaticano.
2. La Abadía benedictina de la Santa Cruz del Valle de los Caídos: habitada por los monjes de la orden benedictina, encargados de custodiar el lugar, atender la escolanía y la hospedería y rezar por todos los caídos en la Guerra Civil y por España.
3. Una Hospedería.
4. La Escolanía: Colegio que conjuga la formación académica, la formación musical, la vida espiritual y el espíritu de familia. A lo largo del año escolar, los escolanes son conocidos por dar algunos conciertos, tanto en España como en otras partes del mundo.
5. Todo ello, bajo el amparo de una cruz, símbolo universal del perdón y la reconciliación, que con su altura de 152 metros tiene el honor de ser la cruz más alta del mundo, superando en casi cinco veces al Cristo de Corcovado, en Río de Janeiro y en 60 metros a la estatua de la Libertad en Nueva York.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

La construcción de este monumento se prolongó desde 1940 hasta 1958 y fue inaugurado el 1 de abril de 1959. Los arquitectos a cargo del proyecto fueron Pedro Muguruza, de origen vasco, y Diego Méndez, discípulo del primero, quien asumió la dirección en 1950 tras la enfermedad y posterior fallecimiento de Pedro Muguruza. La mayor parte de la obra escultórica corrió a cargo de Juan de Ávalos, escultor extremeño afiliado al PSOE.

En el Decreto Ley de 23 de Agosto de 1957, por el cual se establece la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos se indica que "Este [El Valle] ha de ser, en consecuencia, el Monumento a todos los Caídos, sobre cuyo sacrificio triunfen los brazos pacificadores de la Cruz". Y, de esta manera, en los 18 espacios habilitados para enterramiento, se encuentran los restos de más de 33.800, víctimas de ambos bandos de la guerra civil española.

A pesar de todo lo que se está diciendo, la propiedad de todos los bienes del Valle de los Caídos pertenece a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos desde el Decreto Ley de 23 de Agosto de 1957, mencionado anteriormente, según sus artículos 2 y 3.a:

"Artículo segundo.—La Fundación tendrá plena personalidad jurídica para administrar sus bienes, con la única limitación de que las rentas habrán de ser invertidas, necesariamente, en los fines fundacionales. Su Patronato y representación corresponde al Jefe del Estado.

Este Patronato, al igual que los Patronatos a que se refiere la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, queda integrado en el Patrimonio Nacional."

"Artículo tercero.—Se dota a la Fundación con los siguientes bienes:

a) El Valle de Cuelgamuros con todos sus edificios (incluidos los mobiliarios y ajuares), terrenos y derechos accesorios.

Serán bienes de dominio público y tendrán, por consiguiente, el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributación."

Por tanto, lo que se incorpora a Patrimonio Nacional son los derechos y deberes de administración consustanciales al Patronato, no los bienes propiedad de la fundación.

Según consta en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Lorenzo de El Escorial el titular de la finca "Cuelgamuros", donde se encuentra el conjunto de El Valle de los Caídos, es la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

A pesar de que la Ley 20/2022, de 19 de Octubre, de Memoria Democrática, en su artículo 54.5 extingue la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos "por resultar incompatibles sus fines con los principios y valores constitucionales", el artículo 54.6 determina que:

"6. Mediante real decreto se establecerá el nuevo marco jurídico aplicable al Valle de Cuelgamuros que determine la organización, funcionamiento y régimen patrimonial."

Y, a fecha de hoy, aún no se ha promulgado este Real Decreto.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

Además, debemos tener en cuenta que, como hemos mencionado, uno de los elementos del conjunto monumental es un lugar de culto y, por tanto, está bajo el amparo del Acuerdo con la Santa Sede, que dice en su artículo 1.5: "Los lugares de culto tienen garantizada su inviolabilidad con arreglo a la Leyes. No podrán ser demolidos sin ser previamente privados de su carácter sagrado. (...)". Y este Tratado está protegido por los artículos 95.1 y 96.1 de la Constitución, por lo que forma parte de nuestro ordenamiento interno, así reconocido por el Tribunal Constitucional en su sentencia 66/1982 de 12 de noviembre.

La Comunidad de Madrid ya inició los trámites en septiembre de 2024 para reconocer a la Escolanía de la Abadía de la Santa Cruz del Valle de los Caídos como Bien de Interés Cultural.

Todas estas razones son por las que nuestro Grupo Municipal, así como muchísimos madrileños y españoles deseamos que este conjunto monumental siga cumpliendo, de manera intacta, la función por la que se creó: la de ser un lugar de reconciliación bajo el símbolo de la Cruz, de recuerdo de lo que nunca más debe pasar en España y de oración y encomienda, a través de los monjes benedictinos, por los españoles caídos en la guerra, por las generaciones futuras y por toda la nación española.

La mejor manera de lograr que esto siga así, con el fin de evitar futuros ataques a la integridad del lugar, es mediante la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) del Valle de los Caídos por parte de la Comunidad de Madrid, en virtud de la siguiente legislación:

- Constitución española: Artículo 148.1.16ª: "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

1.ª Organización de sus instituciones de autogobierno.

16.ª Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma."

- Constitución española: Artículo 149.1.28ª: "El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

28.ª Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas."

- Estatuto Autonomía Comunidad de Madrid: Artículo 26.1.19: "La Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el presente Estatuto, tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

19. Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación."

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).



MADRID

pleno del
ayuntamiento

**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

**PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS**

**REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:16/04/2025 Hora:19:13

Nº Anotación:**20258000364**

Página 4 de 4

Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid inste a la Comunidad de Madrid a iniciar los trámites para declarar Bien de Interés Cultural al resto del conjunto monumental del Valle de los Caídos, formado por la Basílica, la Abadía, la Hospedería y la Cruz, al igual que se ha hecho con la Escolanía.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid , a 16 de Abril de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz Adjunto/a Carla Toscano de Balbín con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).